

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098 -2024-GM-A/MPMN

Moquegua, 20 MAR. 2024

VISTOS,

El Informe N° 600-A-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0820-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 031-2024-CPCE-IP-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 966-2024-GDES/GM/MPMN, Informe N° 555-2024-SDS-GDES-GM/MPMN, Informe N° 043-2024-CRAC/SDS/GDES-GM/MPMN, Informe N° 006-2024- CRAC/SDS/GDES-GM/MPMN, Informe Legal N° 429-2024/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, la autonomía Municipal implica la capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno, ello en concordancia con la Constitución Política del Perú, artículo 194°, que cita: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); al respecto, el artículo II, del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...).

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía, establecidas en el artículo 20°, numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde: "La de dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); artículo 42° referido a los decretos señala: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...), asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); Sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...).

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X, indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población" (...).

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación" (...).

Que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público, en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, establecidas en el artículo 79°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, numeral 2.1), que especifica: "Ejecutar



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares".(...); en concordancia con la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, que establece: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".(...).

Que, los gobiernos regionales y gobiernos locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación, en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, siendo regulados por la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, que en el artículo 3°, refiere: "La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas". (...).

Que, según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, define las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, puntualizando en el artículo 4°, inciso 4.2), que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...); y las medidas de gastos de inversión, se detallan en el artículo 11°, inciso 11.1), que cita: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual".(...).

Que, los recursos que financian el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, se estiman por fuentes de financiamiento, contempladas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, las mismas que se encuentran delimitadas por la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, que en el artículo 1°, numeral c), indica que: "Para los gobiernos locales, ascienden al monto de S/ 217 136 215,00 (Doscientos diecisiete millones ciento treinta y seis mil doscientos quince y 00/100 soles)".(...); y sobre la estabilidad presupuestaria, el artículo 2°, inciso 2.1), señala que: "La estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se sustenta en la observancia de las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, normas modificatorias y complementarias".(...); ello en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público.

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo 1437, define su ámbito de aplicación en el artículo 3°: "(...) El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público: 1. Sector Público No Financiero: b. Empresas Públicas No Financieras; i. Empresas Públicas No Financieras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, fuera del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE)".(...); el artículo 4°, referido al Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en el inciso 4.1), puntualiza que: "El Sistema Nacional de Endeudamiento Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión de pasivos financieros, sus riesgos financieros, y parte de la estructuración del financiamiento del Sector Público, de manera integrada con el Sistema Nacional de Tesorería".(...); y el artículo 9°, detalla que: "El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente".(...).



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula la estabilidad presupuestaria para el año fiscal 2024, determinando en el artículo 2°, inciso 2.2), que las entidades señaladas en el artículo 3°, deben cumplir con las siguientes reglas: 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente; 2. Las disposiciones que autorizan créditos presupuestarios en función a porcentajes de variables macroeconómicas o patrones de referencia se implementan progresivamente, de acuerdo con la real disponibilidad fiscal; 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales; 4. Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo. (...).

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el numeral 5.7), del artículo 5°, refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, refiere que en la Fase de Programación Multianual de Inversiones, se definen los criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos, es decir la selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución; estableciendo en el artículo 17°, numeral 17.7): "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones" (...); el numeral 17.8), puntualiza que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas" (...); y en el numeral 17.9): "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos" (...).

Que, la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, referida a la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 004-2020, norma los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; al respecto, el numeral 5.4.11.1), cita que las modificaciones deben estar enmarcadas en las normas vigentes (INVIERTE.PE y otros), especificando sobre Ampliaciones Presupuestales (Adicionales), solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS: Partidas nuevas son aquellas no consideradas en el expediente técnico o documento equivalente y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el mismo, originalmente aprobado. También son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto de la inversión y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines de la inversión aprobada según plano, planillas de metrados y/o ese especificaciones técnicas que figuran en el Expediente técnico o documento equivalente aprobado" (...); EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS: Están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a vicios ocultos, omisiones o errores en la planillas de metrados aprobadas que se están ejecutando" (...); DISMINUCIONES PRESUPUESTALES (DEDUCTIVOS): El Presupuesto Deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados a ejecutarse, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Documento Equivalente originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación. (...).

Que, la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, forman parte del desarrollo del Proceso de Programación de Recursos Públicos, a la que hace referencia el artículo 20°, del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Decreto Legislativo N° 1436, que establece: "Las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las fases del proceso presupuestario" (...); de conformidad con la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria - Directiva N° 0002-2022-EF/50.1, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01; que respecto al Financiamiento de



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Gastos, en el inciso c), del artículo 8°, referido a la sustentación de la estimación de ingresos a ser percibidos por los pliegos presupuestarios, cita que: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego" (...).

Que, en el Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, establecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, estableciendo las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en el numeral 33.1), del artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, indica que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones" (...); en esa línea, el numeral 33.2, especifica que: "Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión" (...); en esa línea el numeral 33.3, señala que: "Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes" (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 223-2023-GM/A/MPMN, de fecha 04 de agosto de 2023, se aprobó el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa Mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con un presupuesto de S/1,156, 861.57 soles.

Que, del Expediente de modificación presupuestal se sustenta en la ejecución de partidas nuevas no consideradas en el presupuesto del expediente inicial pero necesarias para cumplir la meta programada para el **Componente 01** Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua con partidas que por su naturaleza son necesarias para la ejecución de la obra que son parte de Obras Provisionales y Trabajos Preliminares, Plan de Manejo Ambiental, Infraestructura Peatonal, del **Componente 02** Implementación de Equipos de Gimnasios en los distintos parques de la provincia Mariscal Nieto ubicados en Chen Chen, Moquegua, Los Angeles y San Antonio y del **Componente 03** Capacitación y Sensibilización; se presentaron partidas con mayores metrados, uno de los sustentos de la modificación presupuestal se sustenta por actualización de precios, se verificó durante la ejecución de la obra la variación de precios unitarios de insumos (materiales, mano de obra, equipos-herramientas y servicios) siendo muy incidentes en el presupuesto afectan la ejecución del proyecto; de lo antes mencionado los insumos requeridos y/o pedidos fueron abastecidos a la obra con precios por encima de los considerados en el expediente técnico (análisis de precios unitarios), por ello en el expediente de modificación es también necesario actualizar los precios que variarán las partidas en su precio unitario de las partidas que previamente evaluadas y estando inmersas en el presupuesto forman parte de la actualización para la modificación del presupuesto.

Que, del expediente se precisa el Resumen de la Modificación Presupuestal del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa Mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", de la siguiente manera:

Descripción	Presupuesto Aprobado (a)	Modificación Presupuestal N°01 (b)	Presupuesto Total =(a+b)
COSTO DIRECTO	859,066.87	605,046.87	1,504,113.74
GASTOS GENERALES	107,858.02	72,505.62	180,493.64
GASTOS DE SUPERVISION	35,962.67	24,201.88	60,164.55
GASTOS DE LIQUIDACION	17,581.34	12,100.94	30,082.28
GASTOS DE ADMINISTRACION	35,962.67	24,201.88	60,164.55
GASTOS POR ELAB.EXP.TECNICO	60,000.00	0.00	60,000.00
Presupuesto Total	1,156,861.57	738,157.19	1,895,018.76

Que, la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, referida a la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, norma los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; con la finalidad de formalizar y ordenar los procesos técnicos y



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente, y obtener un mayor nivel de eficacia y eficiencia de los recursos destinados a la inversión; al respecto, el numeral 5.4.11.2), señala que, las modificaciones deben estar enmarcadas en las normas vigentes (INVIERTE.PE y otros), especificando **sobre la Ampliación de Plazo**, cita las siguientes causales: "A.- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros. B.- Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc, debidamente aprobado. C.- Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado. D.- Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10". (...).

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el numeral 5.7), del artículo 5°, señala que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones".(...); en tal sentido, el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, refiere que en la Fase de Programación Multianual de Inversiones, se definen los criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos, es decir la selección y priorización de inversiones de la cartera de inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para su operación y mantenimiento, así como la continuidad de las inversiones que se encuentran en ejecución; el numeral 17.7) del artículo 17, establece que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones".(...); el numeral 17.8) indica que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento, estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".(...); y el numeral 17.9), refiere que: "El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos".(...).

Que, el Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, establecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, contiene las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en el numeral 33.1), del artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, cita que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones".(...); en esa línea, el numeral 33.2), precisa que: "Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". (...); en esa línea el numeral 33.3, señala que: "Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes". (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 223-2023-GMA/MPMN, de fecha 04 de agosto de 2023, se aprobó el proyecto Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa Mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con un plazo de ejecución de 90 días calendarios desde el 23 de octubre de 2023 y culmina el 20 de enero de 2024, así mismo mediante Resolución de Infraestructura Pública N° 085-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 04 de marzo 2024, se aprueba el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, siendo le fecha de culminación Reprogramada de Obra, el 20 de marzo del 2024, teniendo como plazo reprogramado de obra 150 días calendario.

Que, del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa Mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", se aprecia la justificación donde se precisa que la responsable del proyecto presenta el expediente de Ampliación de Plazo N° 02, por lo tanto se toma en cuenta el plazo sustentado por la responsable del proyecto, y que permitirá culminar la ejecución del proyecto de las metas programadas en el Expediente Técnico y sus modificaciones hasta su conclusión programado para el presente año, por lo que la residencia sustenta en el cronograma de avance físico (ejecución) del proyecto la modificación de la ruta crítica en función a las partidas saldo por ejecutar, siendo dichas partidas indispensables para la culminación del proyecto, mismas que se han reprogramado modificando el cronograma con la segunda ampliación de plazo (la responsable del



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

proyecto solicita 147 días calendarios) para la ejecución del proyecto por un total de 297 días calendarios, debidamente sustentado en causales sustentadas en la modificación que altera la ruta crítica del avance físico del proyecto generando su reprogramación.

Que, del expediente se precisa el Resumen de los Plazos de ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa Mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", de la siguiente manera:

DESCRIPCION	TOTALDIAS CALENDARIOS	FECHA	FECHA DE TERMINO
Expediente Técnico inicial, Aprobado con la R.G.M N°223-2022-GM-A/MPMN	90	23/10/2023	20/01/2024
Ampliación de Plazo N°01, Aprobado con la R.G.M N°085-2024-GM-A/MPMN	60	21/01/2024	20/03/2024
Ampliación de Plazo N°02	147	21/03/2024	14/08/2024
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	297		

Que, sobre los Asientos de Cuaderno de Obra (Asientos N° 12, 14, 15, 17, 25, 27, 28, 31, 32, 33, 36, 49, 53, 54) indicados en Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa Mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", Observándose que dichos asientos se está Cumpliendo, con lo estipulado, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, dispone en el artículo 1°: Aprobar las siguientes Normas que regular la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, dispone en el ítem 5), que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra".(...); y la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, referida a la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, norma los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa.

Que, la Directiva para la Emisión de Consultas Jurídicas, Informes Jurídicos y Dictámenes Dirimentes en la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos - Directiva N° 001-2012-JUS-VM-DNAJ, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0024-2012-JUS, cita en las Disposiciones Específicas, numeral 6.1), que: "La consulta Jurídica, el Informe Jurídico y el Dictamen Dirimente. constituye opiniones jurídicas que tienen por finalidad orientar a las asesorías jurídicas del sector Público, sobre la aplicación e interpretación de las normas que conforman el ordenamiento jurídico nacional. Se sustentan en los principios de coordinación y cooperación", (...); numeral 6.3), precisa que: "La Consulta Jurídica y el Informe Jurídico y el Informe Legal sólo tienen alcances orientativos, sin efecto vinculante" (...).

Que, el requerimiento cumple con la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, que regula la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con el ítem 5.4.11.2 DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO, Falta de presupuesto y modificación al expediente técnico así mismo, de acuerdo al numeral 5.4.11.1 LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EXPEDIENTE TÉCNICO, las ampliaciones presupuestales se sustentan en la ejecución de partidas nuevas, mayores metrados, codificación de partidas nuevas, deductivos y variación de precios en la ejecución del proyecto de inversión, dicho expediente, cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y con la documentación sustentatoria necesaria, resultando viable la Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa Mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua.

Que, con Informe N° 043-2024-CRAC/SDS/GDES-GM/MPMN, de fecha 19 de marzo de 2024, la Arq. Carmen Rosa Alfaro Cochón, Residente de Proyecto, indica que la Modificación del Expediente Técnico N° 01 por el monto de: S/. ,895,018.76 (Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Dieciocho con 76/100 Nuevos Soles) y Ampliación de Plazo Técnico N° 02 por 147 días calendario (desde el 21 de marzo del 2024 al 14 de agosto 2024), teniendo como plazo reprogramado de obra de la obra Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa Mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua" con CUI N°2557332.

Que, con Informe N° 966-2024-GDES/GM/MPMN, de fecha 20 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el Informe N° 555-2024-SDS-GDES-GM/MPMN, de fecha 19 de marzo de 2024, del Sub Gerente de Desarrollo Social de la MPMN, la cual solicita Revisión y Aprobación de Expediente Técnico e Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo Técnico N° 02 del Proyecto.



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 0820-2024-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el documento de la Ing. Carmela P. Centeno Espinoza - Inspector de Obra. del proyecto denominado: Proyecto Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa Mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua" con CUI N°2557332, la cual indica que en atención a lo solicitado mediante documento de la referencia Informe N° 555-2024-SDS-GDES-GM/MPMN, se remite Informe Técnico donde concluye que, después de haber realizado la evaluación esta inspección da la Conformidad al Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02. razón a ello, se solicita Opinión Presupuestal.

Que, con Informe N° 600-A-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Ruben Pare Huacan, en calidad de Sub Gerente (e) de Presupuesto y Hacienda; indica que vistos los actuados opiniones técnicas favorables y considerandos, esta Sub Gerencia informa que no se cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad debido a que el presupuesto se encuentra distribuido en las diferentes actividades y proyectos en el presente año fiscal, por lo que se deberá de gestionar el financiamiento, previo cumplimiento de la prelación en materia de inversiones; podría enmarcarse en el Art. 11 Medidas en gasto de Inversión de la Ley 31953 "Ley de presupuesto del sector público para el año 2024", bajo ese contexto consideramos que se debe continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo correspondiente a la Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Expediente de Ampliación de Plazo N°02 por 147 días calendario del proyecto de inversión: Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa Mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua" con CUI N°2557332, siendo la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, hasta por un total de S/ 738,157.19 soles; se sugiere derivar el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para continuar con su trámite correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 429-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es Procedente que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, se apruebe la Modificación Presupuestal N° 01 por un monto de S/ 1,895,018.76 (Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Dieciocho con 76/100 soles), y Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa Mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con CUI N° 2557332, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por un plazo 147 días calendario, comprendidos del 21 de marzo de 2024 al 14 de agosto de 2024, haciendo un plazo total actualizado de 297 días calendario.

Por lo que, estando conforme a las facultades desconcentradas y delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, numeral 26.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación Presupuestal N° 01 por un monto de S/ 738,157.19 (Setecientos Treinta y Ocho Mil Cinto Cincuenta y Siete con 19/100 soles) haciendo un Presupuesto Total de S/. 1,895,018.76 (Un Millón Ochocientos Noventa y Cinco Mil Dieciocho con 76/100 soles), y la Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa Mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con CUI N° 2557332, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por un plazo 147 días calendario, desde el 21 de marzo de 2024 al 14 de agosto de 2024, haciendo un plazo total de ejecución de 297 días calendario, de conformidad al Informe N° 043-2024-CRAC/SDS/GDES/GM/MPMN, Informe N° 031-2024-CPCE-IO-OSLO/GM/MPM e Informe N° 600-2024-SPH/GPP/GM/MPMN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto la Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva - Recreativa Mediante la Instalación de Gimnasios al Aire Libre en los Parques del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA
GERENTE MUNICIPAL